

PROTOCOLO Para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Hostigamiento sexual:

Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de conno-

Acoso sexual:

Es una forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, con independencia de que se realice en uno o



Información y atención:

Lic. María Evangelina Palomar Morales
Consejera para recibir Denuncias de
Hostigamiento y/o Acoso sexual
Titular de la Unidad de Género
54 87 17 00 Ext . 5144

REGLA DE INTEGRIDAD

Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”

¿Qué hacer en caso de ser víctima de Hostigamiento y/o Acoso Sexual?

1 La Presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

El orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- a) Persona Consejera
- b) Comité de Ética
- c) Órgano Interno de Control

2 La presunta víctima podrá elegir ser auxiliada por la Persona Consejera, a efecto de recibir orientación sobre las instancias para denunciar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.



3 La Persona Consejera, auxiliará en la narrativa de hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

4 En la atención de primer contacto, la Persona Consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo de intervención de especialistas como: personal médico, psicólogo/a o cualquier otro que resulte necesario.

5 La Persona Consejera garantizará a la presunta víctima confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de registros y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

CONFIDENCIAL

6 Analizar si de la narrativa de hechos de la presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual descritas en la Regla de Integridad, “*Comportamiento Digno*” para orientarla y acompañarla adecuadamente.

7 La Persona Consejera turnará en un plazo no mayor a **tres días hábiles** al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses y/o al Órgano Interno de Control a través del Área de Quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto.